

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 1 de 11
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD									
FECHA: Octubre de 2026									
INFORMACION GENERAL									
Base Legal	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mismo decreto, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.								
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal: SI	SI ☒ NO ☐ NA ☐								
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión):	<table><tr><td colspan="2">-</td></tr><tr><td>202600000013643</td><td>BPIN 202600000013643 tal como figura en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio; el CDP lo trae abreviado como «Construcción de obras de infraestructura para mitiga...»</td></tr><tr><td>3</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">-</td></tr></table>	-		202600000013643	BPIN 202600000013643 tal como figura en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio; el CDP lo trae abreviado como «Construcción de obras de infraestructura para mitiga...»	3		-	
-									
202600000013643	BPIN 202600000013643 tal como figura en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio; el CDP lo trae abreviado como «Construcción de obras de infraestructura para mitiga...»								
3									
-									
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI ☒ NO ☐ NA ☐								
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION									
La Administración Municipal de El Dovio, Valle del Cauca, en cumplimiento de su función constitucional y legal de velar por el bienestar general y el desarrollo sostenible del territorio, orienta su gestión bajo los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y colaboración interinstitucional. El Municipio de El Dovio adelanta esta contratación en ejercicio de competencias que el ordenamiento le atribuye de manera directa y que no le es dado declinar, por cuanto el artículo 2 de la Constitución Política impone a las autoridades el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes; el artículo 311 confía al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la construcción de las obras que demande el progreso local y el mejoramiento social de sus habitantes; y los artículos 79 y 80 obligan al Estado a planificar el manejo de los recursos naturales y a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. En desarrollo de esos mandatos, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, atribuye al municipio construir las obras que demande el progreso municipal (numeral 3) y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente (numeral 10), y el numeral 76.9 de la Ley 715 de 2001 lo habilita, con la cofinanciación de la Nación y los departamentos, para prevenir y atender los desastres en su jurisdicción y adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo. La Ley 1523 de 2012 cierra el marco de competencia y define el contenido de la intervención, pues su artículo 2 declara que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano; su artículo 14 dispone que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; y el numeral 13 de su artículo 4 define la intervención correctiva como el proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación. La descolmatación y limpieza de un cauce que ha perdido capacidad hidráulica encaja con exactitud en esa definición, porque no crea infraestructura nueva sino que remueve la causa física del riesgo, esto es, el sedimento y el material vegetal acumulados que elevan la lámina de agua y convierten una creciente ordinaria en un desbordamiento sobre predios habitados. A la misma conclusión conducen el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, según el cual la prevención de desastres es materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar sus efectos son de obligatorio cumplimiento, y los principios de protección y de precaución de los numerales 2 y 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, el último de los cuales advierte que la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir o mitigar la situación de riesgo. La necesidad concreta quedó establecida por la autoridad ambiental cuando, el 24 de febrero de 2026, a solicitud de la Alcaldía Municipal, funcionarios de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC recorrieron la quebrada Cauquita a su paso por el Municipio y establecieron un escenario de riesgo de desbordamiento por reducción de la capacidad hidráulica del cauce en sus dos márgenes, en el tramo comprendido entre el puente de la vía de entrada a Florius y la desembocadura en el río Dovio, es decir, entre el K0+000 (coordenadas									

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 2 de 11
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

76°13'11,83" W, 4°30'5,99" N) y el K2+100 (coordenadas 4°30'28,2" N, 76°14'03,8" W), en la zona urbana. En ese recorrido se constató que el área afectada por sedimento y material forestal se extiende alrededor de 2.100 metros a lo largo del cauce, con 3 metros de ancho promedio y una profundidad promedio de 0,50 metros, para un volumen aproximado de 3.150 m³, y se identificaron como causas las altas precipitaciones en la cuenca, la colmatación por sedimentos, la baja capacidad hidráulica y la inadecuada disposición de residuos sólidos (CVC, análisis de conveniencia del proceso CD 0763-2026, numeral 1).

La quebrada Cauquita tiene una longitud aproximada de doce kilómetros, su cuenca se reparte en un 62% en el territorio de El Dovio y en un 38% en el de Roldanillo, su principal centro poblado es la cabecera municipal de El Dovio y entrega sus aguas al río Dovio a unos 200 metros del cementerio. Según el mismo análisis de la CVC, desde hace más de treinta años la quebrada registra avenidas torrenciales a su paso por el corregimiento de Matecaña y por la zona urbana, que colman el lecho, reducen la capacidad hidráulica y exponen al riesgo de inundación a los predios aledaños y a una población cercana a 2.000 personas, situación que fue tratada en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. La magnitud de esa exposición se aprecia frente al tamaño del municipio, cuya población proyectada por el DANE para 2026 es de 9.312 habitantes, de los cuales 6.041 residen en la cabecera y 3.271 en centros poblados y zona rural dispersa (DANE, proyecciones de población municipal por área 2018-2042, actualización del 30 de julio de 2025): las cerca de 2.000 personas expuestas equivalen a una de cada cinco personas del municipio.

La oportunidad de la intervención también está documentada, porque el análisis de conveniencia de la CVC recoge el pronóstico del IDEAM publicado el 16 de marzo de 2026, que anticipaba la transición de La Niña a condiciones neutrales del ENOS y una probabilidad del 62% de condiciones de El Niño desde el segundo semestre de 2026, y con base en él la Corporación decidió aprovechar el período seco para adelantar la limpieza y descolmatación de los cauces que han perdido capacidad hidráulica, antes de que las lluvias de la siguiente temporada encuentren el lecho colmatado. Las condiciones técnicas de la CVC advierten, además, que la recuperación de la capacidad del cauce se hace de manera concreta y puntual en el tiempo, al final de un período invernal y previa constatación de la autoridad ambiental, lo que justifica que la obra se ejecute en una sola intervención, en el plazo corto que aquí se fija.

Por su parte, la CVC priorizó la intervención en su Plan de Acción 2024-2027, programa 04 «Ordenamiento ambiental territorial y gestión del cambio climático», proyecto 0402 «Promoción e implementación de acciones para la reducción del riesgo y la ocupación sostenible del territorio», actividad 009 «Implementar acciones para mejorar la capacidad hidráulica de cauces, ríos y/o quebradas en municipios priorizados», con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1851 del 30 de junio de 2026, y celebró con el Municipio el Convenio Interadministrativo CVC No. 0085 de 2026, suscrito el 31 de julio de 2026 entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y el Municipio de El Dovio, por un valor total de \$110.029.207, del cual la CVC aporta \$100.000.000 en dinero y el Municipio \$10.029.207 en bienes y servicios, representados en 251 m³ de retiro de material a máquina con cargue y disposición final, que ejecuta directamente y que no hacen parte del presente contrato. El aporte en dinero de la CVC es exactamente el presupuesto oficial de este proceso.

En concordancia con lo anterior, la CVC, como autoridad ambiental departamental, ha recomendado a los entes territoriales garantizar que los cauces naturales y canales se mantengan libres de sedimentos, residuos y material vegetal, y que se realicen actividades de limpieza y descolmatación para mitigar los riesgos por represamientos e inundaciones. Estas acciones deben ser articuladas con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, y con la destinación de recursos que permitan atender oportunamente las emergencias derivadas de eventos hidrometeorológicos.

Con base en los reportes de las secretarías de gestión del riesgo y de los alcaldes, y con la validación técnica de sus Direcciones Ambientales Regionales, la CVC destinó para la vigencia 2026 la suma de \$2.000.000.000 a intervenciones de mejoramiento de la capacidad hidráulica, y priorizó las cuencas Cerrito, Guabas, Artieta, Riofrío, Bolo-Fraile-Desbaratado, Calima, Dagua, RUT, La Paila, Pescador, Garrapatas, Tuluá-Morales, La Paila-La Vieja, Cañaveral, Chancos, Catarina, Vijos y Mulaló-Yumbo, asociadas, entre otros, al Municipio de El Dovio (CVC, análisis de conveniencia CD 0763-2026, p. 18).

El Municipio de El Dovio hace parte de los municipios afectados por el fenómeno invernal, en particular por la situación de la quebrada Cauquita a su paso por la zona urbana y el corregimiento de Matecaña, donde se ha identificado un escenario de riesgo por inundación debido a que el cauce ha perdido gran parte de su capacidad hidráulica, lo que se traduce en el aumento de los niveles en los períodos de lluvias intensas y, de no atenderse, en la afectación de inmuebles y enseres de la población cercana.

El municipio de El Dovio se encuentra ubicado en la zona norte del departamento del Valle del Cauca, a 167 km de la ciudad de Cali. Posee una extensión territorial de 383 km².

Con una altura promedio de 1.434 metros sobre el nivel del mar, su temperatura anual oscila entre los 14 °C y 24 °C, rara vez descendiendo a 13 °C o superando los 27 °C. Tradicionalmente, el municipio

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA	PAGINA Página 3 de 11
	NIT: 891901223-5	TRD: 100.18.6
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	CODIGO: GCT-FO-01
		FECHA: 02/01/2024

presentaba dos periodos de lluvia con precipitaciones promedio de 1.321 mm; sin embargo, en la actualidad este comportamiento se ha visto modificado por eventos asociados al fenómeno de La Niña, que ha impactado significativamente el clima a nivel nacional.

El Dovio es una tierra montañosa, de clima suave y aire puro. Se caracteriza por la abundancia de aguas en sus ríos y quebradas, así como por su territorio boscoso. Se puede acceder al municipio desde Roldanillo y La Unión a través de vías completamente pavimentadas, lo que lo convierte en un excelente destino para el descanso y el turismo ecológico.

La mayor parte del territorio de El Dovio es montañoso, aunque también cuenta con zonas planas. Su relieve corresponde a la vertiente oriental de la cordillera de los Andes. Entre sus montañas más representativas se encuentran: el Cerro de Paramillo (2.050 m s. n. m.) en la vereda Las Vueltas y Sirimunda; el Cerro Cara de Perro (2.050 m s. n. m.) en la vereda La Dorada; el Alto de Paramillo (1.850 m s. n. m.) en la vereda Bellavista; y el Cerro Toldafría (1.847 m s. n. m.) en la vereda Toldafría.

El municipio cuenta con dos importantes ecosistemas estratégicos para la región del Valle del Cauca: la serranía de Los Paraguas, reconocida también como un ecosistema estratégico a nivel mundial, y la microcuenca El Salto, de gran importancia socioeconómica para los municipios de Roldanillo y El Dovio, dado que allí se originan los minisistemas de riego para el corregimiento de Cajamarca y la vereda Matecaña.

El Dovio es atravesado por los ríos El Dovio, Peñones, Río Claro y el río Garrapatas, junto con todos sus afluentes.



Ubicación del tramo a intervenir en la quebrada Cauquita. Fuente: CVC, análisis de conveniencia CD 0763-2026, p. 20.

La quebrada Cauquita drena el flanco oriental de la cordillera Occidental, en el noroccidente del departamento, atraviesa el corregimiento de Matecaña y la zona urbana de El Dovio y tributa al río Dovio, de manera que la colmatación de su tramo bajo afecta directamente a la cabecera municipal.

Frente a los escenarios de riesgo por fenómenos de origen hídrico, el municipio presenta, principalmente, amenazas asociadas a inundaciones. En el caso del municipio de El Dovio, la mayor probabilidad de desbordamientos se relaciona con los cauces del río Dovio, el zanjón Samaná y las quebradas Cauquita, Del Castillo y Grande, que atraviesan el área urbana. Los procesos de inundación se generan por desbordamiento en zonas bajas cercanas al cauce, la irregularidad del terreno, la reducción del cauce en algunos tramos y la presencia de estructuras hidráulicas con áreas menores a las requeridas para el tránsito de caudales en épocas de altas precipitaciones, lo que provoca represamientos en diferentes sectores.

En el territorio se identifican amenazas de tipo natural, debido a las características geomorfológicas y de relieve del municipio, que lo hacen altamente susceptible a procesos erosivos. y fenómenos de remoción en masa lo que lleva a plantear mayores exigencias en cuanto al manejo de suelos y la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura, incluidos los cauces y quebradas, que se ven afectadas por el aporte de finos y materiales que llegan a ellas reduciendo su capacidad hidráulica.

Teniendo en cuenta que, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento a las funciones establecidas mediante el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 6 donde se estipula su facultad para celebrar contratos y

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 4 de 11
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; numeral 19 el cual reza “Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo a las normas y los reglamentos requieren de licencia ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente”, numeral 20 a partir del cual se establece la función de ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y el numeral 23 donde se manifiesta su función de “Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlos en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales planes o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación”.

En virtud de lo anteriormente descrito, con base en el informe realizado por la DAR Brut, una vez verificada la necesidad por la problemática de la quebrada Cauquita que afecta su capacidad hidráulica, la CVC a través de la Dirección de Gestión Ambiental, acogiéndose al artículo 2 de la Ley 1523, que reza: “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano”, considera viable, por ser de su competencia, que se lleven a cabo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en el cauce de la quebrada Cauquita y con ello contribuir a su óptimo funcionamiento, previniendo en gran medida las inundaciones que se presenten con ocasión de la ola invernal.

En este orden de ideas la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en cumplimiento del principio de complementariedad apoyará al municipio El Dovio en el desarrollo de la actividad, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la CVC y el Municipio el cual permita que el ente territorial adelante la contratación para realizar el mejoramiento de la capacidad hidráulica del cauce de la quebrada Cauquita a su paso por el municipio, a través de la descolmatación y limpieza en los puntos indicados, teniendo en cuenta la cantidad de sedimento y material vegetal que se presenta actualmente, generando un riesgo en eventos críticos de lluvia.

La CVC priorizó recursos en el presente Plan de Acción 2024-2027, con los cuales se puede atender la necesidad de intervención planteada por el municipio El Dovio y así coadyuvar para atender las actividades a desarrollar y la prevención de un posible desastre.

El Municipio no puede atender la necesidad con medios propios ni por administración directa, porque el propio convenio lo excluye: la cláusula segunda, literal f), le impone adelantar la contratación de las actividades objeto del convenio conforme a las normas de contratación pública, según la modalidad que corresponda al presupuesto, y exigir al futuro contratista de obra los amparos de cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios y prestaciones; el literal q) enumera las seis actividades que deben contratarse; y los desembolsos de la CVC se condicionan a los informes de avance del contratista ejecutor de las obras. A ello se suma que la obra exige levantamientos topobatemétricos con perfil y secciones transversales cada 50 metros antes y después de la intervención, maquinaria de excavación apta para operar dentro del cauce, cargue y transporte a sitios de disposición autorizados y personal profesional dedicado al frente de obra durante todo el plazo, recursos que deben ser aportados por un contratista seleccionado objetivamente.

Si la obra no se contrata, el tramo crítico conservará la sección hidráulica reducida que la CVC constató y la siguiente temporada de lluvias encontrará el cauce colmatado, con el riesgo de desbordamiento sobre las viviendas, los cultivos y la infraestructura del corregimiento de Matecaña y de la zona urbana; el Municipio, además, perdería la cofinanciación de la CVC, pues el convenio vence el 31 de diciembre de 2026 y su cláusula segunda, literal n), obliga a restituir los recursos no ejecutados. Por estas razones el Municipio requiere contratar, por selección abreviada de menor cuantía, la obra cuyo objeto es REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA CAUQUITA, EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con el alcance de las seis actividades y las cantidades fijadas por la CVC en el convenio, por un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026 y por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 5 de 11
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

(\$100.000.000), equivalente al aporte en dinero de la CVC.

2. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA CAUQUITA, EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DE PRODUCTO
	72103300			Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Infraestructura
	72141500			Servicios De Preparación De Tierras
	72153900			Servicio De Preparación De Obras De Construcción

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

El alcance comprende la recuperación de la capacidad hidráulica de la quebrada Cauquita en una longitud aproximada de 2.100 metros lineales, con un ancho promedio de 3 metros y una profundidad promedio de 0,50 metros, conforme a la topografía, mediante las seis actividades y cantidades que la CVC fijó en el análisis de conveniencia (p. 35) y en la cláusula segunda, literal q), del convenio 0085 de 2026, que se presupuestan así:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE VALLA EN MATERIAL SINTÉTICO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO A LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO)	UND	1	\$1.766.082	\$1.766.082
2	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS ANTES DE DESCOLMATACIÓN)	ML	2.100	\$9.657	\$20.279.700
3	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS DESPUÉS DE DESCOLMATACIÓN)	ML	2.100	\$9.657	\$20.279.700
4	EXCAVACIÓN A MÁQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CAUCE (1.650 ML × 3 M DE ANCHO × 0,50 M DE FONDO)	M3	2.475	\$11.084	\$27.432.900
5	RETIRO DE MATERIAL A MÁQUINA MENOR A 10 KM, INCLUYE CARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS (450 ML × 3 M DE ANCHO × 0,50 M DE FONDO)	M3	675	\$39.957	\$26.970.975
6	CORTE Y RETIRO DE MATERIAL FORESTAL (INCLUYE APROVECHAMIENTO)	GL	1	\$3.270.643	\$3.270.643
	VALOR TOTAL (CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE)				\$100.000.000

Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, tomadas del análisis de conveniencia de la CVC (pp. 26 a 32):

a) Realizar, antes de intervenir, el levantamiento topobatimétrico del tramo con perfil y secciones transversales cada 50 metros, que contenga la propuesta de descolmatación y los tramos a limpiar, y repetirlo al terminar para verificar el cumplimiento del objetivo de mitigación y cuantificar el volumen removido.

b) Definir previamente el ancho del cauce, la profundidad a proporcionar y el alineamiento del eje del tramo, sin sobrepasar las profundidades recomendadas ni alterar las condiciones del cauce, como los radios de curvatura y los taludes, y sin generar problemas a terceros, al entorno ambiental ni a los deslizamientos existentes.

c) Retirar todo el material forestal atravesado sobre el cauce y el que se encuentre en los taludes; ese material solo podrá tener uso doméstico al interior de los predios colindantes y se prohíbe su comercialización y transporte.

d) Acopiar el material de arrastre sobre las márgenes; donde no sea posible, acopiarlo temporalmente en el lugar que autorice el Municipio e informarlo a la CVC. El material no podrá comercializarse ni utilizarse en embalsado de vías, rellenos u obras civiles sin el permiso de la Agencia Nacional de Minería.

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 6 de 11
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

e) Transportar el material sobrante a menos de 10 km y disponerlo en el sitio autorizado que provea el Municipio, conforme a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021. f) Instalar y mantener la valla informativa del proyecto durante la ejecución y retirarla al terminar, con los reconocimientos a la CVC que exige el convenio. En materia de autorizaciones y permisos, corresponde al Municipio, antes del acta de inicio, gestionar las autorizaciones de los propietarios ribereños para el acceso de la maquinaria y el acopio del material (cláusula segunda, literal j, del convenio), proveer el sitio de disposición final y obtener los permisos ambientales que se requieran (literal o), en particular el pronunciamiento de la CVC sobre la ocupación del cauce de que trata el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015. Al contratista corresponden los permisos propios de su operación y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Son obligaciones específicas del contratista: ejecutar las seis actividades con las cantidades y especificaciones del cuadro y de las condiciones técnicas; presentar al inicio el cronograma de obra a escala semanal; mantener en obra al director, al residente y al profesional SST ofrecidos y la maquinaria requerida; llevar bitácora diaria; entregar los levantamientos topobatimétricos inicial y final con memoria de cálculo de volúmenes y registro fotográfico georreferenciado; presentar los informes técnicos y financieros de avance del 50% y del 100% que el Municipio debe remitir a la CVC para los desembolsos del convenio; acreditar el pago de seguridad social y parafiscales; y constituir las garantías con el Municipio de El Dovio y la CVC como beneficiarios. Son obligaciones del Municipio: pagar en la forma pactada; entregar el sitio y las autorizaciones de acceso; proveer el sitio de disposición final; ejercer la supervisión; y presentar a la CVC los informes de avance y el informe final del convenio.	
4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	
El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026. El plazo se ajusta a la vigencia del convenio CVC 0085 de 2026 (cláusula cuarta), que termina el 31 de diciembre de 2026, y a la magnitud de las actividades, que el mercado ejecuta entre diez y sesenta días según los contratos análogos del SECOP relacionados en el análisis del sector.	
5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	
Indicar información del lugar de ejecución de forma clara dirección y/o ubicación cartográfica: Cauce de la quebrada Cauquita, en el tramo comprendido entre el K0+000 (coordenadas 76°13'11,83" W, 4°30'5,99" N) y el K2+100 (coordenadas 4°30'28,2" N, 76°14'03,8" W), en la zona urbana y el corregimiento de Matecaña del Municipio de El Dovio, Valle del Cauca.	
6. SUPERVISION E INTERVENTORIA	
El proceso no tendrá interventoría externa, toda vez que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite vigilar la ejecución mediante un supervisor y su parágrafo 1 solo exige pronunciarse sobre la interventoría en los contratos que superen la menor cuantía de la entidad; el valor de este contrato es inferior a ella y la obra no proviene de una licitación pública, de modo que no se activa la interventoría obligatoria del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La supervisión la ejercerá la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, a través de un profesional con conocimientos en ingeniería civil, sanitaria o hidráulica, como lo exige la cláusula octava del convenio CVC 0085 de 2026, y será esa supervisión la que certifique y apruebe los informes técnicos y financieros de avance que el convenio exige para los desembolsos de la CVC. El Alcalde Municipal designará al funcionario supervisor, quien estará pendiente del seguimiento del proceso contractual, establecerá los mecanismos de permanente comunicación con el contratista para solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar las facturas de cobro enviadas, dar visto bueno a las cantidades suministradas y realizar el trámite de pagos.	
SUPERVISION	
Nombre del funcionario	LUIS ENRIQUE ECHEVERRY BECERRA
Identificación del funcionario	94.191.874 de El Dovio Valle
Cargo	Secretaria de Despacho
Dependencia	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiental
7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: “(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos	

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 7 de 11
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)” (Negrilla fuera de texto).

El objeto es un contrato de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, porque consiste en la realización de un trabajo material sobre un bien inmueble, el cauce de la quebrada Cauquita, mediante excavación, conformación y retiro de material. Al no tratarse de bienes o servicios de características técnicas uniformes ni de consultoría, la modalidad se determina por la cuantía, de acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presupuesto anual del Municipio de El Dovio es inferior a 120.000 SMMLV, de modo que su menor cuantía es de 280 SMMLV, equivalentes a \$490.253.400 con el salario mínimo de 2026 (\$1.750.905, Decreto 1469 de 2025), y su mínima cuantía es el diez por ciento de esa cifra, \$49.025.340, que es el tope que el propio Municipio viene aplicando en sus procesos de mínima cuantía de 2026 publicados en el SECOP II. Como el presupuesto oficial de \$100.000.000 supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía, la modalidad que corresponde es la selección abreviada de menor cuantía, con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015: manifestación de interés dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura, sin sorteo de consolidación, y publicación del informe de evaluación durante tres días hábiles. El contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de OBRA PÚBLICA (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para ejecutar cada actividad, conforme lo precisa el análisis de conveniencia de la CVC. El presupuesto corresponde a las cantidades y precios unitarios del informe técnico de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC, elaborado con la base de precios de la Gobernación del Valle del Cauca indexada y con precios históricos de esta clase de trabajos, y su aritmética cierra exactamente: la suma de los seis ítems del cuadro del numeral 3 da \$100.000.000, valor igual al aporte en dinero de la CVC y al amparado por el CDP.

El precio es razonable frente a tres referentes verificables: en primer lugar, los cinco precios unitarios de las actividades de 2026 son exactamente los del contrato MED - SA 005 de 2025 que el Municipio adjudicó para la descolmatación del río Dovio, actualizados con la variación anual del IPC de diciembre de 2025, que fue de 5,10% según el DANE (valla \$1.680.382 a \$1.766.082; topobatimetría \$9.188 a \$9.657 por ML; excavación \$10.546 a \$11.084 por m³; retiro \$38.018 a \$39.957 por m³), mientras los costos de las obras civiles crecieron 6,03% anual a agosto de 2026 según el ICOCIV del DANE, de modo que la actualización es conservadora. En segundo lugar, los 36 contratos de limpieza y descolmatación de cauces adjudicados por selección abreviada en municipios del Valle del Cauca entre 2023 y 2026, actualizados con el ICOCIV, tienen un valor promedio de \$98.879.245 y una mediana de \$95.334.815, y el presupuesto de este proceso se ubica 1,1% por encima del promedio. En tercer lugar, en esos procesos el valor adjudicado fue en promedio apenas 0,30% inferior al presupuesto oficial, lo que confirma que los presupuestos contruidos con esta metodología reflejan el precio de mercado. El detalle está en el análisis del sector.

En cuanto a la forma de pago, el Municipio entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del plan de inversión del anticipo y suscripción del acta de inicio; el anticipo se amortizará proporcionalmente en cada acta. El saldo se pagará mediante actas parciales de obra según las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas por la supervisión y un pago final contra el acta de recibo a satisfacción, acompañada de los levantamientos topobatimétricos final y del informe final. El anticipo no supera el primer desembolso de la CVC (\$50.000.000), como lo exige la cláusula segunda, literal f), del convenio, y no requiere fiducia porque el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 exceptúa los contratos de menor o mínima cuantía.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2026
CDP	CD-000591 del 5 de octubre de 2026
FUENTES DE RECURSOS	Apropiación presupuestal afectada: 2.3.2.02.02.005
	Nombre:
	Construcción y servicios de la construcción



11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
Estampilla Pro hospital	1
Estampilla Pro Universidad	2
Estampilla Pro Cultura	1
Estampilla Pro Adulto	4
Estampilla Pro Deporte	2
Retención en la fuente	2

Adicionalmente, por tratarse de un contrato de obra pública, se descontará la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará mediante selección abreviada, los criterios relacionados con las calidades y cualidades que debe cumplir el oferente para ser calificado, son las que se establecen en el pliego de condiciones y sus anexos.

Así las cosas, los posibles oferentes deben consultar los requerimientos para la presentación de sus ofertas en el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones, las adendas y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada de menor cuantía la oferta más favorable se determina por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. El pliego distribuye 1.000 puntos así: precio, 499,5 puntos, con fórmula escogida al azar según la TRM para impedir que los oferentes ajusten su precio a un método conocido; propuesta técnica, 250 puntos, que valora la consistencia del programa de obra, de los rendimientos y del flujo de inversión, decisiva en una obra de treinta días dentro de un cauce; generación de empleo, 150 puntos; apoyo a la industria nacional, 100 puntos, el 10% del total, dentro del rango del artículo 2 de la Ley 816 de 2003; y 0,25 puntos para emprendimientos y empresas de mujeres y 0,25 para Mipyme, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. El plazo no se evalúa, porque en los contratos de obra pública el menor plazo no puede ser factor de calificación. No se asigna puntaje por vinculación de personas con discapacidad, pues el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción del Decreto 287 de 2026, lo reserva a la licitación pública y al concurso de méritos.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los trece criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y al pliego de condiciones.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación completa de los riesgos consta en el documento «3. Matriz de Riesgos», que hace parte integral de estos estudios previos; el cuadro siguiente resume los riesgos generales del proceso.

CLASE		FUENTE		ETAPA		TIPO		Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)		Consecuencia de la ocurrencia del evento		PROBABILIDAD		IMPACTO		CALIFICACIÓN TOTAL		PRIORIDAD		¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Controles a ser Implementados		IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento						Fecha: 2024/06/06 a 2024/06/06		MONITOREO Y REVISIÓN							
																								Probabilidad		Impacto		Calificación		Calificación total		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento						¿Cómo se realiza el monitoreo?		Periodicidad ¿Cuándo?	

contrato y vigencia hasta el plazo del contrato y tres (3) años más. 4). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por valor equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia de cinco (5) años contados partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo definitivo de la obra. B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por valor de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y vigencia igual al período de ejecución del contrato.

En todas las garantías figurarán como asegurados y beneficiarios el Municipio de El Dovio y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, como lo exige el análisis de conveniencia del convenio 0085 de 2026 (numeral 10). La garantía de seriedad de la oferta será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con vigencia de dos meses desde el cierre, y su no entrega con la oferta no es subsanable y es causal de rechazo (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Los acuerdos con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Costa Rica y el Reino Unido también incluyen a los municipios, pero sus umbrales para servicios de construcción en 2026 superan los \$27.000 millones, por lo que no cubren este proceso. Quedan cubiertos el Triángulo Norte, solo con Guatemala, y la Decisión 439 de la CAN, que no tienen umbral (Manual CCE-EICP-MA-07 y umbrales 2026-2027 de Colombia Compra Eficiente).

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por	ORIGINAL FIRMADO LUIS ENRIQUE ECHEVERRY BECERRA Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiental
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	ORIGINAL FIRMADO HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ Alcalde municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 11 de 11
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024